

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

No. 072 07 MAR. 2017

Información de E.S.S.MAR E.S.P.		Información del Contratista	
Razón Social:	Empresa de Servicio Público del Distrito de Santa Marta –E.S.S.MAR E.S.P.	Contratista:	ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA
Dirección:	Calle 70 N° 12 - 418 KM 7 Troncal del caribe	Dirección:	Parques de Bolívar Torre 26 Apartamento 103
Teléfono:	4224915	Teléfono:	3108267196
NIT:	800181106-1	NIT o C.C.:	1.083.009.767

Entre los suscritos, la Doctora **INGRID AGUIRRE JUVINAO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **39.058.581**, expedida en Ciénaga - Magdalena, quien obra en su calidad de **Gerente** de la **Empresa De Servicio Públicos del Distrito De Santa Marta – E.S.S.MAR E.S.P.**, mediante Decreto de Nombramiento No. 099 de Abril 26/2016 y Acta de Posesión No. 087 de Abril 26/2016, quien en el presente contrato se llamará La **E.S.S.MAR E.S.P.**, por una parte y por la otra, **ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.083.009.767** expedida en Santa Marta, que según el Registro Único Tributario – R.U.T. se encuentra en la Clasificación de Actividades Económicas - CIU, revisión 4 adoptada para Colombia (*Resolución No. 000139 del 21 de Noviembre de 2012*), en la siguiente **Actividad Económica (8299)**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, determino de manera expresa la necesidad de contratar temporalmente mediante la modalidad de **Contratación Directa**, los servicios de una Persona Natural con la experiencia en la realización de actividades de **Apoyo asistencial en la realización de actividades administrativas inherentes al Despacho de la Gerencia General de La E.S.S.MAR E.S.P.**."
- 2) Que por la razón expuesta en párrafos arriba, es menester contratar temporalmente una persona natural con la experiencia requerida por LA E.S.S.MAR E.S.P.; con el fin de que pueda brindar el **Apoyo Administrativo** que LA E.S.S.MAR E.S.P. necesita;
- 3) Que teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Estudio previo elaborado para este proceso de Contratación Directa, en cuanto a las exigencias de formación académica y experiencia laboral; los honorarios se determinaran con referencia al **Nivel 1, Contratista No. 4**, de la **Tabla de Honorarios 2017**, adoptada por La E.S.S.MAR E.S.P., mediante **Resolución No. 114 del 30 de Diciembre de 2016**;
- 4) Que en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de LA E.S.S.MAR E.S.P., el **Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera de LA E.S.S.MAR E.S.P.**, certifica que NO se cuenta con personal suficiente y en especial con disponibilidad de tiempo para atender diligentemente el **Apoyo Administrativo** que pueda suplir el objeto a contratar;

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR



AO N° 072 07 MAR. 2017

5) Que LA E.S.S.MAR E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2017;

6) Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, **Reglamento Interno de Contratación de la E.S.S.MAR E.S.P.**, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. El cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA, con plena autonomía técnica de su parte, se obliga a prestar sus servicios personales a LA E.S.S.MAR E.S.P.; en el **"Apoyo asistencial en la realización de actividades administrativas inherentes al Despacho de la Gerencia General de La E.S.S.MAR E.S.P.**
PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA, en cumplimiento del presente objeto se obliga a realizar las actividades descritas en el Estudio previo realizado para este proceso de Contratación Directa.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO Y VIGENCIA: El término de duración del presente Contrato de prestación de servicio será de **Tres (3) Meses y veinticuatro (24) días**; Dicho plazo se contara a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, el registro presupuestal correspondiente. **VIGENCIA.-** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$7.684.740)**. **FORMA DE PAGO.-** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA E.S.S.MAR E.S.P. realizará los pagos de la siguiente manera: La suma de Un (01) Primer Pago de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.617.840)**; correspondiente a veinticuatro (24) días de servicios prestados en el mes de Marzo de 2017. Y el saldo a razón de Tres (03) Pagos de **DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$2.022.300)** correspondiente a los servicios prestados en el mes de Abril, Mayo y Junio de 2017, pagaderos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago la **Cuenta de Cobro** deberá estar debidamente soportadas con los correspondientes soportes. (**Certificación de Recibido a Entera Satisfacción y Soporte de Pago al día de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social [Salud, Pensión y ARL]**). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del contratista: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1).** Prestar sus servicios con

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

CO No 092

07 MAR. 2017

motivo del objeto del contrato la entidad lo requiera. **2).** Apoyar en la Clasificación, registro y distribución de la documentación y correspondencia de la Gerencia general, manteniendo actualizado el archivo general y el confidencial correspondiente. **3).** Apoyar en la preparación del despacho de la documentación para atención y/o respuesta, efectuando el seguimiento pertinente. **4).** Apoyar en la atención y realización de llamadas telefónicas. **5).** Apoyar en la coordinación de reuniones y citas previas, manteniendo actualizada la agenda diaria de la Gerencia. **6).** Apoyar en la digitación y redacción de la correspondencia conforme a los lineamientos de la Gerencia. **7).** Coadyuvar en la preparación de informes de la alta dirección. **8).** Apoyar en la organización de la logística de las diferentes reuniones de la Gerencia. **9).** Apoyar en la revisión del correo institucional de la gerencia y dar respuesta a solicitudes de acuerdo a las instrucciones del Gerente. **10).** Apoyar en la transmisión de los mensajes a los diferentes funcionarios de acuerdo a instrucciones de la Gerencia. **11).** Y las demás que le asigne el Gerente y/o supervisor del contrato. **12).** Presentar un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **13).** Todos aquellos asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la actividad de la administración y funcionamiento de la entidad, compatibles con la naturaleza del presente contrato conforme a las directrices del Gerente o el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera **14)** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a estar **afiliado y activo** como **Cotizante Independiente** al Sistema Integral de Seguridad Social (*Salud y Pensión*) **15)** Apoyar en las actividades requeridas en los planes estratégicos, plan de acción, sistema de gestión de calidad – SCG, modelo estándar de control interno – MECI, plan anticorrupción y todos aquellos que sean implementados por la entidad. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de **Terminación Unilateral** del contrato. Serán **Obligaciones de LA E.S.S.MAR E.S.P.** -cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del *Supervisor* del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio de publicidad por medio radial. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA E.S.S.MAR E.S.P. en la vigencia fiscal 2017 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Anexo** a este acuerdo de voluntades.

CLAUSULASEXTA.- GARANTÍA: No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y en el Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013; en el cual reza **“Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.**

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será ejercido por el **Jefe de Oficina de Gestión Administrativa y Financiera** de LA E.S.S.MAR E.S.P. o quien este delegue para tal fin, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.



UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

070 N° 072 07 MAR. 2017

CLAUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, Reglamento Interno de Contratación, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA.- IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia acreditada con la presentación de su Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida del D.A.F.P. y la convencional, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes.

CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.S.MAR E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA E.S.S.MAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor Total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA E.S.S.MAR E.S.P., el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de *Cláusula Penal Pecuniaria* la cual será impuesta por LA E.S.S.MAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLAUSULA DÉCIMATERCERA.- CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se rige por el *Derecho Privado*, pero las partes de mutuo acuerdo establecen que se podrá discrecionalmente, hacer uso de las cláusulas exorbitantes que trae los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CADUCIDAD:** Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.S.MAR E.S.P. podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA E.S.S.MAR E.S.P. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA E.S.S.MAR E.S.P. el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

CO NO 092 07 MAR. 2017

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la *Cláusula Décimo Séptima*, del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias arbitraje que serán conformados por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la E.S.S.MAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

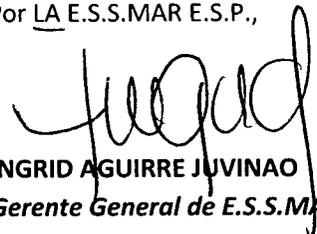
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. b) Verificación por parte de LA E.S.S.MAR E.S.P., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*) c) Registro Único Tributario RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

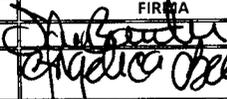
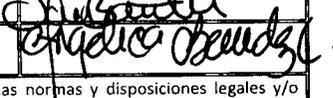
Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el 07 MAR. 2017

Por LA E.S.S.MAR E.S.P.,

El Contratista,


INGRID AGUIRRE JUVINAO
Gerente General de E.S.S.MAR E.S.P.


ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA
C.C. 1.083.009.767 de Santa Marta

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	SANDRA BAÑOS CASADO	ASESORA JURIDICA EN CONTRATACIÓN	
Elaboro y Revisó	ANGELICA MARÍA BERMUDEZ LAFAURIE	PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL GRUPO FUNCIONAL DE JURIDICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR